JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN
GOBERNADORA DE PUERTO RICO

6 de marzo de 2026

Hon. Carlos "Johnny" Méndez Núñez
Presidente
Cámara de Representantes
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Actas y Récord
2026 MAR -6 P 4:28

VETO EXPRESO | PC 640

Estimado señor Presidente Méndez Núñez:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el **Proyecto de la Cámara 640** (en adelante P. de la C. 640), cuyo título dispone:

> "Para añadir un nuevo inciso (l), y redesignar el actual inciso (l), como (m), en el Artículo 8 de la Ley 76-2013, conocida como "Ley del Procurador de las Personas de Edad Avanzada de Puerto Rico", a los fines de adicionarle nuevas funciones y deberes a la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada, en atención a los abuelos criando nietos; y para otros fines relacionados."

El P. de la C. 640 propone adicionarle nuevas funciones y deberes a la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada, en atención a los abuelos criando nietos.

En síntesis; la medida otorga la OPPEA la facultad de firmar acuerdos colaborativos con otras entidades, públicas o privadas, preferiblemente, organizaciones sin fines de lucro. Además, dispone el establecimiento de un programa dirigido a atender la población de abuelos criando nietos, el cual incluirá los siguientes aspectos:

1. ofrecer referidos a programas que puedan brindar apoyo emocional para abuelos que puedan sentirse solos y aislados en la crianza de sus nietos;
2. ofrecer ayuda para guiar y aconsejar a los abuelos mediante material informativo relacionado a aquellos aspectos importantes y necesarios;
3. brindarles a los abuelos ideas, formas y herramientas para manejar las circunstancias que les representen un desafío en la crianza de sus nietos
4. ofrecer información y recursos que les permitan obtener del sistema de asistencia pública todos los beneficios a los que tienen derecho;
5. proporcionar consejería y charlas para fomentar el conocimiento de los asuntos que enfrentan los abuelos que están criando a sus nietos; y

6. proveer orientación legal a los abuelos sobre el procedimiento legal para obtener las custodias físicas y obtener la custodia legal que les permitirá a estos adquirir mayores beneficios y ayudas para sus nietos.

Luego de evaluar detenidamente esta pieza legislativa procedo a impartir un **veto expreso** debido a las razones que expreso a continuación.

La OPPEA es la Oficina encargada de fiscalizar el cumplimiento de la política pública a favor de las personas de edad avanzada. Además, tiene facultad de planificar y coordinar con las distintas agencias públicas o entidades privadas el diseño y desarrollo de los proyectos y programas para atender las necesidades de la población avanzada de acuerdo con las leyes y política pública. Entre otras responsabilidades de la OPPEA se encuentran proveer asistencia, orientación y asesoramiento para la protección de los derechos de las personas de edad avanzada. Actualmente la oficina cuenta con servicio de asesoramiento legal, por lo que los abuelos criando nietos podrían obtener este servicio de parte de la Procuraduría.

El rol principal de la OPPEA es de fiscalización, investigación y coordinación, no de provisión directa de servicios, lo que hace que las nuevas funciones propuestas sean operativamente desafiantes sin recursos adicionales.

En adición, la OPPEA no cuenta con los fondos para desarrollar lo propuesto en el P. de la C. 640, ya que sus fondos provienen de asignaciones federales con propósitos predeterminados por ley. Por su parte, los fondos estatales se utilizan como pareo requerido por la reglamentación federal y para los propósitos establecidos por la Ley 76-2013.

Para que la OPPEA pueda cumplir con todas las responsabilidades que dispone el P. de la C. 640 es necesaria una asignación de fondos adicionales a la Oficina, lo que en este momento es imposible concretar debido a que podría afectar el cumplimiento del presupuesto certificado y las proyecciones presupuestarias vigentes.

Por todos los fundamentos aquí consignados, se imparte un **veto expreso al P. de la C. 640**.

Cordialmente,

Jenniffer A. González Colón